EXPTE. D- 2238 /16-17

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Suspéndase por el término de noventa (90) días corridos a partir del entrada en vigencia de la presente ley, todas las acciones judiciales, trámites, y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el traslado de bienes muebles ó el desalojo de los socios miembros de la "COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAS RB LIMITADA", ocupantes del inmueble sito en la calle Panamá 1726, Martínez, Partido. de San Isidro.

Artículo 2°:Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEGANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

AVELINO [illegible] ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en dos oportunidades, en principio a través de la Ley 13.740 y su prórroga como Ley 14.428, dónde se declara de interés público y sujeto a expropiación los bienes muebles e inmuebles de la fallida Industrias RB Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

La primera ley citada fue sancionada y publicada en el Boletín Oficial el 5 de noviembre del 2007, transcurrido el tiempo que estipulaba la Ley para ejecutar la expropiación, esta legislatura sancionó como Ley 14.428 una prórroga de cinco años al plazo de ejecución, concluyendo el mismo en Enero del 2018.

En este como en otros casos de recuperación de empresas por parte de sus trabajadores en el marco de la ejecución de un proceso de quiebra judicial, nos encontramos con divergencias entre lo que sanciona el Poder Ejecutivo y por ende se constituye en ley y mandamiento para el Estado.

Las Empresas Recuperadas por los Trabajadores (ERT) son una unidad económica -productiva o de servicios- que atraviesa un proceso por el cual pasa de la gestión privada a la gestión colectiva de sus antiguos asalariados. En el curso de este proceso, los trabajadores toman en sus manos la producción o la actividad económica de la empresa debido

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

por lo general al abandono o al cierre patronal, causado por diversos motivos, buscando primordialmente la conservación de sus puestos de trabajo. En el caso que nos ocupa de la ex empresa RB, este proceso de recuperación y puesta en funcionamiento se inició en el año 2002, la jueza que interviene en la quiebra Dra. Paula Hualde, titular del Juzgado Civil y Comercial N°9, con la asistencia de la Secretaría N° 17 a cargo del Dr. Claudio Marjanovic, el 23 de setiembre del 2003 autorizó la continuidad inmediata de la explotación, bajo la forma de Cooperativa de Trabajo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 190 de la Ley de Concursos y Quiebras, con opción de compra a la quiebra de los activos falenciales. Luego, en febrero del 2004 el Juzgado resolvió adjudicar los bienes muebles e inmateriales, conforme a lo solicitado por la Cooperativa concretándose la entrega de los mismos el 08/03/2004 tal como surge del Acta de Entrega de Bienes celebrada con la Sindicatura que obra en la causa citada. Este convenio entre la Sindicatura de la quiebra y la Cooperativa fue renovado en dos ocasiones.

Pero, aún reunidos estos antecedentes, esto es: la sanción en dos oportunidades de una Ley expropiatoria en beneficio de los trabajadores constituidos en Cooperativa de Trabajo, como la firma de los convenios de continuidad productiva por ante la Sindicatura de la quiebra con homologación del juzgado interviniente, no se ha logrado a la fecha resolver la ejecución de la ley de expropiación sancionada. Durante 14 años los trabajadores de esta empresa que produce instrumental de precisión, que forma parte de una cadena de valor y que está comprobado tiene una posición en el mercado del rubro que de ser cerrada la planta o al discontinuarse la producción, rápidamente será ocupada por proveedores de instrumental importado.

Pero como sucede en casos similares, la demora del Poder Ejecutivo en habilitar los mecanismos que fija la Ley

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

5.708 (Ley de Expropiaciones) hace que surjan controversias entre las partes que intervienen en la liquidación de la fallida empresa, en muchos casos de recuperaciones esto deriva en causas penales paralelas a la comercial en la que se sustancia la quiebra, esto se convierte en una amenaza para el desalojo de los trabajadores. Así sucede con Industrias RB, a pesar de tener ley de expropiación vigente a su favor y funcionar desde la crisis de 2001 en manos de los trabajadores, el juez de Garantías de San Isidro, Orlando Díaz, hizo lugar a una denuncia por usurpación de la patronal rechazada anteriormente en varios otros juzgados. Este es el primer caso en que una fábrica que es desalojada a pesar de estar protegida por una ley de expropiación (temporaria, pero en plena vigencia).

Este es un caso de extrema gravedad, por haberse hecho a partir de una denuncia por usurpación cuando la fábrica se encontraba amparada por una ley de expropiación y tenía más de una década de funcionamiento. La mentada decisión judicial desconoce lo sancionado por esta legislatura, impide la continuidad productiva de la empresa cooperativa, y pone en riesgo las fuentes de trabajo y la subsistencia de los trabajadores cooperativizados, es decir cada uno de los fundamentos que llevaron al legislador al proponer la expropiación y que fueron acompañados por este cuerpo y la cámara revisora, fueron desestimados por la orden judicial de desalojo.

Para refrendar lo que se encuentra sancionado y está vigente como Ley, sin ánimo de intervenir sobre las competencias de otros poderes del Estado, con el fin de lograr en el período de suspensión solicitado (90 días) la intervención de los ámbitos competentes para la protección de los derechos de los trabajadores, solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto de Ley.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Frente para la Victoria
Diputados Pcia. de Bs. As.

LAGRO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

...ARISEL MERQUEL
Diputada
C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.